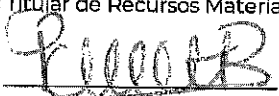




LEYENDA DE CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Con fundamento en los artículos 94 y 104 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; y numerales Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Tercero de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas*, se formula la presente leyenda de clasificación con los datos siguientes:

Fecha de clasificación	12 de diciembre de 2023
Área	Recursos Materiales y Servicios
Nombre del Documento y número de fojas que lo integran	Contrato UPN-030/2023-ITP, consistente en 25 fojas.
Datos Personales Clasificados como Confidenciales	1. RFC (REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES). - Clave alfanumérica de cuyos datos que la Integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible.
Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Nombre, Cargo y Firma del Titular del Área que clasifica	Nombre: Ivett Montserrat Morales Guillén Cargo: Titular de Recursos Materiales y Servicios Firma: 





CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR EL MTRO. ARTURO LATABÁN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, CONECTANDO ABASTECEDORA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ZAID CHÁVEZ PANTALEÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA UPN" declara que:

- 1.1 Es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el Decreto Presidencial, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978. La cual tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado.
- 1.2 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional; Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional, así como el nombramiento número de folio 700.2023.0270.1 de fecha 29 junio de 2023, el Mtro. ARTURO LATABÁN LÓPEZ, en su cargo de SECRETARIO ADMINISTRATIVO, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Contrato, esta responsabilidad quedará conferida al servidor público que lo sustituya en el cargo, sin que por ello, sea necesario celebrar un Convenio Modificatorio.
- 1.3 La Lic. IVETT MONTSERRAT MORALES GUILLÉN, en su carácter de TITULAR DEL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, con todas las atribuciones que corresponden como titular del citado cargo, cuyas facultades no han sido limitadas, ni modificadas en forma alguna a la firma del presente Instrumento. Asimismo, será quien administre, supervise y verifique el cumplimiento de la entrega de los bienes, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente Contrato.
- 1.4 En este sentido, el Área de Recursos Materiales y Servicios designa como supervisor de la adquisición al Lic. AXEL AVILÉZ DIMAS, servidor público en su carácter de área solicitante y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS, con R.F.C. [REDACTED] facultado para verificar el cumplimiento de la adquisición.
- 1.5 De acuerdo a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas con número de procedimiento: 1A-11-A00-011A00001-N-66-2023, solicitada por el Departamento de Almacén e Inventarios, realizada por el Área de Recursos Materiales y Servicios, a través del Departamento de Adquisiciones, conforme al acta de Fallo, de fecha 8 (ocho) de noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 36 segundo párrafo, 36 bis y





37 de la Ley Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 de su Reglamento, así como en el numeral 60 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Pedagógica Nacional (POBALINES), y de acuerdo a los numeral 3.4 de la Convocatoria, se ha determinado pertinente la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.**

- I.6 La adjudicación del presente Contrato se realizó al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- I.7 "LA UPN" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número SP-234/2023 con folio de autorización R-SA-SRF-23-10-02/8, de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por el área de Recursos Financieros.
- I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **UPN780829QW1.**
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Carretera al Ajusco número 24, colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Es una persona MORAL legalmente constituida, mediante la Escritura Pública No. 12,985 de fecha 29 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Toledo Saavedra, Notario Público número 2, en la ciudad de Yautepec de Zaragoza, Estado de Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Cuernavaca, con fecha 20 de febrero de 2019, con el número de constancia de inscripción (NCI) 201900038001, denominada CONECTANDO ABASTECEDORA S.A. DE C.V., cuyo objeto social son: el comercio al por mayor de todo tipo de productos, entre otros.
- II.2 El C. Miguel Sald Chávez Pantaleón, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante el Acta número 12,985 de fecha 29 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Toledo Saavedra, Notario Público Número 2, en la ciudad de Yautepec de Zaragoza, Estado de Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Cuernavaca, de fecha 20 de febrero de 2019 con número de constancia de inscripción (NCI) 201900038001, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado no revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CAB181129TV2.





II.5 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Servicio de Administración Tributaria con folio número 23ND6556112 de fecha 08 de noviembre de 2023 en sentido Positivo; en materia de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social con folio número 16994755969701004340158 de fecha 08 de noviembre de 2023 en sentido Positivo; así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos con fecha 02 de noviembre de 2023, de número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0002673613/2023, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Cuauhtémoc número 170-A, local 9, colonia Chapultepec, municipio Cuernavaca, Código Postal 62450, Estado de Morelos.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA UPN" la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA**, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato, en la Convocatoria y la Propuesta Técnica y Económica que presentó "EL PROVEDOR", los cuales forman parte integrante del Anexo Único de este Contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"LA UPN" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes entregados durante la vigencia de este Contrato, recibirá la cantidad de \$1,201,451.01 (UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 01/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por un importe de \$192,232.16 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.), lo que da un importe total con impuestos incluidos de \$1,393,683.17 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente Contrato, expresados en moneda nacional son:





CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL UNITARIA	TOTAL CON IVA				
21101	21100025	BLOC DE NOTAS ADHESIVAS 6.1 X 7.6 CM COLOR AMARILLO C/100 HOJAS	PIEZA	100	\$ 14.65	\$ 1,465.00	\$ 1,698.40
21101	21100025	BLOC DE NOTAS ADHESIVAS 7.6 X 10.2 CM COLOR AMARILLO C/100 HOJAS	PIEZA	100	\$ 16.50	\$ 1,650.00	\$ 1,914.00
21101	21100142	BOBINA PAPEL KRAFT DE 90 CM X 90 MT	ROLLO	5	\$ 483.60	\$ 2,418.00	\$ 2,804.88
21101	21100165	BOLIGRAFO DE GEL COLOR AZUL PUNTO FINO	PIEZA	250	\$ 12.06	\$ 3,015.00	\$ 3,497.40
21101	21100165	BOLIGRAFO DE GEL COLOR NEGRO PUNTO FINO	PIEZA	250	\$ 12.06	\$ 3,015.00	\$ 3,497.40
21101	21100165	BOLILAPIZ PUNTO FINO TINTA PERMANENTE COLOR AZUL BARRIL AMARILLO DE CUERPO HEXAGONAL	PIEZA	1400	\$ 6.15	\$ 8,610.00	\$ 9,987.50
21101	21100165	BOLILAPIZ PUNTO FINO TINTA PERMANENTE COLOR AZUL BARRIL AMARILLO DE CUERPO HEXAGONAL	PIEZA	1000	\$ 6.15	\$ 6,150.00	\$ 7,134.00
21101	21100165	BOLILAPIZ PUNTO FINO TINTA PERMANENTE COLOR ROJO BARRIL AMARILLO DE CUERPO HEXAGONAL	PIEZA	500	\$ 6.15	\$ 3,075.00	\$ 3,557.00
21101	21100032	BROCHE PARA ARCHIVO 8 CM C/50 PZ	PIEZA	110	\$ 78.83	\$ 8,671.30	\$ 10,058.71
21101	21100263	CAJA DE CARTON 31.5 X 31 X 31.5 CM	PIEZA	150	\$ 49.12	\$ 7,368.00	\$ 8,546.88
21101	21100263	CAJA DE CARTON 45 X 30 X 30 CM	PIEZA	160	\$ 51.73	\$ 7,759.80	\$ 9,001.02
21101	21100041	CARPETA BLANCA 3 ARILLOS DE 1 1/2" TAMAÑO CARTA DE HERRAJE "O"	PIEZA	20	\$ 80.40	\$ 1,608.00	\$ 1,865.28
21101	21100041	CARPETA BLANCA 3 ARILLOS DE 1" TAMAÑO CARTA DE HERRAJE "O"	PIEZA	20	\$ 73.00	\$ 1,460.00	\$ 1,693.60





21101	21100041	CARPETA BLANCA 3 ARILLOS DE 1/2" TAMAÑO CARTA DE HERRAJE "O"	PIEZA	20	\$ 95.00	\$ 1,900.00	\$ 2,204.00
21101	21100041	CARPETA BLANCA 3 ARILLOS DE 2" TAMAÑO CARTA DE HERRAJE "O"	PIEZA	40	\$ 107.00	\$ 4,280.00	\$ 4,964.80
21101	21100041	CARPETA BLANCA 3 ARILLOS DE 3" TAMAÑO CARTA DE HERRAJE "O"	PIEZA	20	\$ 131.31	\$ 2,626.20	\$ 3,046.39
21101	21100041	CARPETA VERDE TAMAÑO CARTA C/2 ARILLOS PARA 700 HOJAS	PIEZA	800	\$ 64.81	\$ 51,888.00	\$ 59,958.08
21101	21100041	CARPETA VERDE TAMAÑO OFICIO C/2 ARILLOS PARA 700 HOJAS	PIEZA	100	\$ 87.84	\$ 8,784.00	\$ 7,869.44
21101	21100048	CARTULINA BRISTOL BLANCA 60 X 66 CM GRAMAJE 180 GR	PIEZA	50	\$ 2.99	\$ 149.50	\$ 173.42
21101	21100085	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE MEDIDAS 24 MM X 60 MT	PIEZA	350	\$ 66.00	\$ 19,600.00	\$ 22,736.00
21101	21100064	CINTA DE EMPAQUE CANELA MEDIDAS: 48 MM X 100 MT	PIEZA	250	\$ 46.50	\$ 11,625.00	\$ 13,465.00
21101	21100063	CINTA DIUREX TRANSPARENTE MEDIDAS: 12 MM X 65 MT	PIEZA	250	\$ 18.00	\$ 4,500.00	\$ 5,220.00
21101	21100063	CINTA PARA EMPAQUE TRANSPARENTE MEDIDAS: 48 MM X 100 MT	PIEZA	250	\$ 46.50	\$ 11,625.00	\$ 13,465.00
21101	21100069	CLIP ESTANDAR No.1 C/100 PZ	CAJA	600	\$ 16.74	\$ 10,044.00	\$ 11,651.04
21101	21100069	CLIP ESTANDAR No.2 C/100 PZ	CAJA	800	\$ 14.68	\$ 9,808.00	\$ 10,217.28
21101	21100070	CLIP MARIPOSA No.1 C/12 PZ	CAJA	110	\$ 35.80	\$ 3,938.00	\$ 4,568.08
21101	21100070	CLIP MARIPOSA No.2 C/60 PZ	CAJA	90	\$ 62.50	\$ 5,625.00	\$ 6,525.00





21101	21100072	GOJIN METALICO SIN TINTA PARA SELLO, DEL No 2	PIEZA	10	\$ 109.96	\$ 1,099.60	\$ 1,275.64
21101	21100076	CORRECTOR LIQUIDO EN PLUMA CON 7 ML	PIEZA	600	\$ 25.00	\$ 15,000.00	\$ 17,400.00
21101	21100079	CUADERNO ECOLOGICO PROFESIONAL CON 100 HOJAS, CUADRO CHICO, ESPIRAL METALICO	PIEZA	60	\$ 47.76	\$ 2,865.60	\$ 3,323.40
21101	21100079	CUADERNO ECOLOGICO PROFESIONAL CON 100 HOJAS, CUADRO GRANDE, ESPIRAL METALICO	PIEZA	60	\$ 47.76	\$ 2,865.60	\$ 3,323.40
21101	21100079	CUADERNO ECOLOGICO RAYADO PROFESIONAL CON 100 HOJAS, ESPIRAL METALICO	PIEZA	60	\$ 47.76	\$ 2,865.60	\$ 3,323.40
21101	21100264	CUENTA FACIL CERA PARA CONTAR DE 14 GR	PIEZA	10	\$ 23.00	\$ 230.00	\$ 266.80
21101	21100083	DEDAL DE HULE No 12	PIEZA	60	\$ 4.70	\$ 282.00	\$ 327.12
21101	21100084	DESENGRAPADOR NIQUELADO EN CUERPO METALICO, CON SUJETADORES PLASTICOS COLOR NEGRO	PIEZA	60	\$ 20.00	\$ 1,200.00	\$ 1,392.00
21101	21100085	DESPACHADOR DE CINTA DE EMPAQUE, PARA CINTAS DE 48 MM ANCHO Y 77 MM DIAMETRO INTERNO	PIEZA	20	\$ 225.00	\$ 4,500.00	\$ 5,220.00
21101	21100085	DESPACHADOR PARA DIUREX PARA ROLLOS DE 7.6 CM DE DIAMETRO COLOR NEGRO, BASE PLASTICA CON CUCHILLA DE ACERO TIPO BALLENA	PIEZA	20	\$ 232.00	\$ 4,640.00	\$ 5,382.40
21101	21100089	ENGRAPADORA DE GOLPE CROMADA, DE TIRA COMPLETA, MOD. GM270, ACERO TROQUELADO Y BASE ANTIDERRAPANTE	PIEZA	110	\$ 189.00	\$ 20,790.00	\$ 24,116.40
21101	21100100	CUCHILLA MULTUSOS DE UN SOLO FILO	CAJA	60	\$ 105.00	\$ 5,280.00	\$ 6,090.00
21101	21100140	ETIQUETAS ADHESIVAS COLOR BLANCA No. 20 C/112 ETIQUETAS POR PAQUETE	PAQUETE	60	\$ 21.00	\$ 1,260.00	\$ 1,461.60
21101	21100140	ETIQUETAS ADHESIVAS COLOR BLANCA No. 26 (50 MM X 100 MM) C/48 ETIQUETAS POR PAQUETE	PAQUETE	60	\$ 19.00	\$ 1,140.00	\$ 1,322.40





21101	21100104	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR CREMA PAQ. C/100 PZ	PAQUETE	250	\$ 266.66	\$ 66,666.00	\$ 77,331.40
21101	21100104	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR CREMA PAQ. C/100 PZ	PAQUETE	250	\$ 315.00	\$ 78,750.00	\$ 91,360.00
21101	21100104	FOLDER TAMAÑO CARTA COLGANTE EN PAPEL 100% RECICLADO COLOR VERDE CON CEJAS FLEXIBLES PERSONALIZABLES CAJA C/25 PZ	PAQUETE	10	\$ 439.00	\$ 4,390.00	\$ 5,092.40
21101	21100104	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLGANTE EN PAPEL 100% RECICLADO COLOR VERDE CON CEJAS FLEXIBLES PERSONALIZABLES CAJA C/25 PZ	PAQUETE	10	\$ 356.89	\$ 3,568.90	\$ 4,139.92
21101	22100105	FOLIADOR AUTOMATICO 6 DÍGITOS CROMADO DE ALTA RESISTENCIA, ANCHO 6 CM X 8.8 CM LARGO.	PIEZA	10	\$ 400.00	\$ 4,000.00	\$ 4,640.00
21101	21100030	GOMA BICOLOR ROJO Y AZUL DE CAUCHO NO TOXICO MODELO BR-40 PARA USO EN GRAFITO, COLOR Y TINTA	PIEZA	200	\$ 8.62	\$ 1,704.00	\$ 1,976.64
21101	21100030	GOMA BLANCA TIPO BLOQUE PARA LAPIZ DE GRAFITO Y COLOR, MODELO WS-20 4 X 3 X 1	PIEZA	1100	\$ 8.14	\$ 8,954.00	\$ 10,386.64
21101	21100109	GRAPAS DE MATERIAL DE ACERO ELECTRO-GALVANIZADO, PUNTA CINGEL, CAPACIDAD PARA 25 HOJAS MOD. 400 CAJA CON 6040 PZ	CAJA	350	\$ 62.95	\$ 22,032.50	\$ 26,567.70
21101	21100240	LAPIZ ADHESIVO COLOR TRANSPARENTE PRITT DE 42 GR	PIEZA	660	\$ 63.00	\$ 22,060.00	\$ 26,578.00
21101	21100023	LAPIZ BICOLOR AZUL Y ROJO DE MADERA CON CUERPO HEXAGONAL	PIEZA	250	\$ 6.80	\$ 1,475.00	\$ 1,711.00
21101	21100121	LAPIZ COLOR ROJO CARMIN	PIEZA	260	\$ 6.71	\$ 1,427.50	\$ 1,655.90
21101	21100121	LAPIZ No. 2 DE MADERA, COLOR AMARILLO CUERPO HEXAGONAL CON BORRADOR INCLUIDO.	PIEZA	2200	\$ 2.48	\$ 5,468.00	\$ 6,328.96
21101	21100079	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA CON 100 HOJAS, CON PASTAS Y HOJAS DE PAPEL NACIONAL RECICLADO, SIN RECUBRIMIENTO PLASTIFICADO, PASTA SEMIRIGIDA, CON ESPIRAL METALICO	PIEZA	20	\$ 26.00	\$ 500.00	\$ 580.00
21101	21100079	LIBRETA FORMA ITALIANA CUADRO CHICO DE PASTA DURA COSIDA CON 96 HOJAS	PIEZA	60	\$ 70.00	\$ 4,200.00	\$ 4,872.00





21101	21100079	LIBRETA FORMA ITALIANA CUADRO GRANDE DE PASTA DURA COSIDA CON 96 HOJAS	PIEZA	60	\$ 70.00	\$ 4,200.00	\$ 4,872.00
21101	21100079	LIBRETA FORMA ITALIANA RAYADA DE PASTA DURA COSIDA CON 96 HOJAS	PIEZA	60	\$ 70.00	\$ 4,200.00	\$ 4,872.00
21101	21100124	LIGAS DE HULE NATURAL No.18 CAJA DE 100 GR	CAJA	60	\$ 32.00	\$ 1,920.00	\$ 2,227.20
21101	21100082	CUTTER METALICO DE 9 MM	PIEZA	125	\$ 63.00	\$ 7,875.00	\$ 9,136.00
21101	21100082	CUTTER PLASTICO CON RIEL METALICO DE 18 MM	PIEZA	125	\$ 48.47	\$ 6,068.75	\$ 7,028.15
21101	21100259	MARCADOR AZUL TINTA PERMANENTE A BASE DE ACEITE CON BARRIL TIPO METAL, PUNTA CINGEL	PIEZA	100	\$ 26.71	\$ 2,671.00	\$ 3,098.36
21101	21100259	MARCADOR NEGRO TINTA PERMANENTE A BASE DE ACEITE CON BARRIL TIPO METAL, PUNTA CINGEL	PIEZA	150	\$ 26.71	\$ 4,006.50	\$ 4,647.64
21101	21100259	MARCADOR ROJO TINTA PERMANENTE A BASE DE ACEITE CON BARRIL TIPO METAL, PUNTA CINGEL	PIEZA	100	\$ 26.71	\$ 2,671.00	\$ 3,098.36
21101	21100259	MARCADOR VERDE TINTA PERMANENTE A BASE DE ACEITE CON BARRIL TIPO METAL, PUNTA CINGEL	PIEZA	20	\$ 26.71	\$ 534.20	\$ 619.67
21101	21100243	MARCADOR FLUORESCENTE COLOR AMARILLO PUNTA CINGEL DE 6 MM, TINTA BASE AGUA	PIEZA	1000	\$ 11.00	\$ 11,000.00	\$ 12,760.00
21101	21100243	MARCADOR FLUORESCENTE COLOR VERDE PUNTA CINGEL DE 6 MM, TINTA BASE AGUA	PIEZA	1000	\$ 11.00	\$ 11,000.00	\$ 12,760.00
21101	21100259	MARCADOR PERMANENTE SAKURA PEN TOUCH COLOR GOLD PUNTO FINO 1.0 MM	PIEZA	5	\$ 142.00	\$ 710.00	\$ 823.60
21101	21100259	MARCADOR PERMANENTE SAKURA PEN TOUCH COLOR GOLD PUNTO MEDIO 2.0 MM	PIEZA	5	\$ 142.00	\$ 710.00	\$ 823.60
21101	21100259	MARCADOR PERMANENTE SAKURA PEN TOUCH COLOR SILVER PUNTO FINO 1.0 MM	PIEZA	5	\$ 142.00	\$ 710.00	\$ 823.60





21101	21100269	MARCADOR PERMANENTE SAKURA PEN TOUCH COLOR SILVER PUNTO MEDIO 2.0 MM	PIEZA	5	\$ 142.00	\$ 710.00	\$ 823.80
21101	21100129	MICA AUTOADHERIBLE DE 66 X 60 CM	PIEZA	40	\$ 20.80	\$ 824.00	\$ 955.84
21101	21100198	MINI BANDERITAS 4 COLORES ULTRA, PAQ. C/140 PZ 36 DE CADA COLOR	PAQ.	150	\$ 118.00	\$ 17,700.00	\$ 20,532.00
21101	21100277	MOUSE PAD CON DESCANSA MUÑECA COLOR NEGRO 24.1 X 9.3 X 0.4 CM	PIEZA	6	\$ 235.00	\$ 1,175.00	\$ 1,383.00
21101	21100100	NAVAJA DE REPUESTO PARA CUTTER DE 18 MM PAQ. C/10 PZ	PAQUETE	100	\$ 48.00	\$ 4,800.00	\$ 5,868.00
21101	21100100	NAVAJA DE REPUESTO PARA CUTTER DE 9 MM PAQ. C/10 PZ	PAQUETE	50	\$ 30.00	\$ 1,600.00	\$ 1,740.00
21101	21100133	PAPEL BOND 75 GR TAMAÑO CARTA COLOR AMARILLO PAQ. C/500 HOJAS	PAQUETE	40	\$ 210.00	\$ 8,400.00	\$ 9,744.00
21101	21100133	PAPEL BOND 75 GR TAMAÑO CARTA COLOR AZUL PAQ. C/500 HOJAS	PAQUETE	70	\$ 210.00	\$ 14,700.00	\$ 17,062.00
21101	21100133	PAPEL BOND 75 GR TAMAÑO CARTA COLOR VERDE PAQ. C/500 HOJAS	PAQUETE	40	\$ 210.00	\$ 8,400.00	\$ 9,744.00
21101	21100133	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA CON UN MINIMO DE 98% BLANCURA PAQ. C/500 HOJAS 21.6 X 27.9 CM 75 GR/M2	PAQUETE	2600	\$ 129.00	\$ 335,400.00	\$ 389,064.00
21101	21100133	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO CON UN MINIMO DE 98% BLANCURA PAQ. C/500 HOJAS 21.6 X 34.0 CM 75 GR/M2	PAQUETE	300	\$ 171.00	\$ 51,300.00	\$ 59,608.00
21101	21100286	PAPEL TIPO OPALINA BLANCO TAMAÑO CARTA DE 90 GR PAQ. C/100 HOJAS	PAQUETE	68	\$ 95.00	\$ 5,225.00	\$ 6,081.00
21101	21100286	PAPEL TIPO OPALINA MARFIL TAMAÑO CARTA DE 90 GR PAQ. C/100 HOJAS	PAQUETE	65	\$ 105.00	\$ 5,775.00	\$ 6,698.00
21101	21100069	PAPELERA VERTICAL DE ACRILICO DE 3 NIVELES COLOR HUMO TAMAÑO CARTA	PIEZA	5	\$ 497.00	\$ 2,485.00	\$ 2,882.60



21101	21100080	PAPELERA VERTICAL DE ACRILICO DE 3 NIVELES COLOR HUMO TAMAÑO OFICIO	PIEZA	5	\$ 575.00	\$ 2,875.00	\$ 3,335.00
21101	21100164	PEGAMENTO BLANCO LIQUIDO PARA PAPEL 850 FRASCO DE 225 GR	PIEZA	20	\$ 45.51	\$ 910.20	\$ 1,055.83
21101	21100165	PERFORADORA DE 2 ORIFICIOS ESTANDAR DE FIERRO COLADO PARA TRABAJO PESADO	PIEZA	25	\$ 1,057.00	\$ 28,425.00	\$ 30,653.00
21101	21100165	PERFORADORA DE 3 ORIFICIOS ESTANDAR DE FIERRO COLADO PARA TRABAJO PESADO	PIEZA	5	\$ 2,058.00	\$ 10,290.00	\$ 11,936.40
21101	21100248	PLUMIN COLOR AZUL PUNTO MICRO, GRIP ROLLER	PIEZA	800	\$ 24.00	\$ 19,200.00	\$ 22,272.00
21101	21100248	PLUMIN COLOR NEGRO PUNTO MICRO, GRIP ROLLER	PIEZA	800	\$ 24.00	\$ 19,200.00	\$ 22,272.00
21101	21100170	PORTACLIPS DE ACRILICO COLOR HUMO	PIEZA	20	\$ 26.00	\$ 500.00	\$ 580.00
21101	21100172	PORTALÁPICES DE ACRILICO COLOR HUMO	PIEZA	20	\$ 27.00	\$ 540.00	\$ 626.40
21101	21100279	PORTAPLANO DE CARTÓN 110 CM	PIEZA	15	\$ 53.10	\$ 796.50	\$ 923.94
21101	21100179	POSTE DE ALUMINIO DE 100 MM PARA SUJETAR HOJAS PAQ C/25 PZ	PIEZA	5	\$ 503.50	\$ 2,517.50	\$ 2,920.30
21101	21100179	POSTE DE ALUMINIO DE 19 MM PARA SUJETAR HOJAS PAQ C/25 PZ	PIEZA	5	\$ 191.73	\$ 958.65	\$ 1,112.03
21101	21100179	POSTE DE ALUMINIO DE 50 MM PARA SUJETAR HOJAS PAQ C/25 PZ	PIEZA	5	\$ 247.17	\$ 1,235.85	\$ 1,433.59
21101	21100179	POSTE DE ALUMINIO DE 75 MM PARA SUJETAR HOJAS PAQ C/25 PZ	PIEZA	5	\$ 383.00	\$ 1,965.00	\$ 2,279.40
21101	21100281	PROTECTOR DE HOJAS DE USO RUDO TAMAÑO CARTA CAJA C/100 PZ	PAQUETE	180	\$ 267.00	\$ 48,260.00	\$ 53,661.80





21101	21100185	REGLA DE ALUMINIO DE 30 CM	PIEZA	60	\$ 23.00	\$ 1,380.00	\$ 1,600.80
21101	21100185	REGLA DE ALUMINIO DE 50 CM	PIEZA	15	\$ 68.00	\$ 1,020.00	\$ 1,183.20
21101	21100058	REVIESTERO DE PLASTICO COLOR NEGRO	PIEZA	2	\$ 110.00	\$ 220.00	\$ 255.20
21101	21100210	SACAPUNTAS ELÉCTRICO PARA TRABAJO PESADO, RECIPIENTE FACIL DE LIMPIAR, ÁNGULO DE CORTE ÚNICO PARA CONTROLAR EL AFILADO DE LA PUNTA, COLOR NEGRO	PIEZA	2	\$ 956.23	\$ 1,912.46	\$ 2,218.45
21101	21100211	SACAPUNTAS MANUAL RECTANGULAR DE ESCRITORIO, CUERPO DE PLASTICO, AFILADOR METÁLICO CON DEPOSITO, COLOR NEGRO	PIEZA	60	\$ 2.56	\$ 204.80	\$ 237.57
21101	21100197	SEPARADOR ALFABÉTICO TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO CON 3 PERFORACIONES PAPEL BRISTOL, PESTAÑA CLASIFICADA	PAQUETE	80	\$ 62.00	\$ 4,960.00	\$ 5,753.60
21101	21100197	SEPARADOR TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO CON 3 PERFORACIONES PAPEL BRISTOL, PESTAÑA PLASTIFICADA CON 10 DIVISIONES	PAQUETE	80	\$ 32.00	\$ 2,560.00	\$ 2,968.60
21101	21100197	SEPARADOR TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO CON 3 PERFORACIONES PAPEL BRISTOL, PESTAÑA PLASTIFICADA CON 12 DIVISIONES	PAQUETE	80	\$ 49.00	\$ 3,920.00	\$ 4,547.20
21101	21100197	SEPARADOR TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO CON 3 PERFORACIONES PAPEL BRISTOL, PESTAÑA PLASTIFICADA CON 15 DIVISIONES	PAQUETE	80	\$ 47.00	\$ 3,760.00	\$ 4,361.60
21101	21100197	SEPARADOR TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO CON 3 PERFORACIONES PAPEL BRISTOL, PESTAÑA PLASTIFICADA CON 8 DIVISIONES	PAQUETE	80	\$ 39.00	\$ 3,120.00	\$ 3,619.20
21101	21100197	SEPARADOR TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO CON 3 PERFORACIONES PAPEL BRISTOL, PESTAÑA PLASTIFICADA INSERTABLE IRIS CON 8 DIVISIONES	PAQUETE	700	\$ 19.50	\$ 13,650.00	\$ 15,834.00
21101	21100198	SEPARADOR TAMAÑO CARTA DE COLORES DE PLÁSTICO CON 3 PERFORACIONES CON 5 DIVISIONES	PAQUETE	80	\$ 23.86	\$ 1,916.80	\$ 2,223.49
21101	21100202	SOBRE BOLSA TAMAÑO CARTA ENGOMADO COLOR AMARILLO	PIEZA	800	\$ 4.90	\$ 3,920.00	\$ 4,547.20
21101	21100202	SOBRE BOLSA TAMAÑO EXTRA OFICIO ENGOMADO COLOR AMARILLO	PIEZA	800	\$ 7.42	\$ 5,936.00	\$ 6,885.76





21101	21100202	SOBRE BOLSA TAMAÑO MINISTRO ENGOMADO COLOR AMARILLO	PIEZA	450	\$ 8.50	\$ 3,825.00	\$ 4,437.00	
21101	21100202	SOBRE BOLSA TAMAÑO OFICIO ENGOMADO COLOR AMARILLO	PIEZA	450	\$ 3.50	\$ 1,620.00	\$ 1,879.20	
21101	21100089	SUJETA DOCUMENTOS CHICO DE 19 MM CAJA C/12 PZ	CAJA	5	\$ 21.36	\$ 106.80	\$ 123.89	
21101	21100089	SUJETA DOCUMENTOS GRANDE DE 50 MM CAJA C/12 PZ	CAJA	5	\$ 117.00	\$ 685.00	\$ 678.60	
21101	21100089	SUJETA DOCUMENTOS MEDIANO DE 32 MM CAJA C/12 PZ	CAJA	5	\$ 57.00	\$ 285.00	\$ 330.60	
21101	21100209	TABLA DE ACRILICO CON CLIP METALICO COLOR HUMO TAMAÑO CARTA	PIEZA	5	\$ 125.00	\$ 625.00	\$ 725.00	
21101	21100209	TABLA DE ACRILICO CON CLIP METALICO COLOR HUMO TAMAÑO OFICIO	PIEZA	5	\$ 148.00	\$ 740.00	\$ 858.40	
21101	21100242	TARJETAS DE INVENTARIO (MARBETES) NUMERACION CONTINUA, PAQ. C/500 PZ	PAQUETE	2	\$ 629.00	\$ 1,258.00	\$ 1,458.28	
21101	21100218	TIJERAS No. 6 MANGO DE METAL, CUCHILLAS DE ACERO FORJADO	PIEZA	50	\$ 71.00	\$ 3,550.00	\$ 4,118.00	
21101	21100265	TINTA PARA FOLIADOR PROTECTORA DE CHEQUES COLOR NEGRO 12 ML	PIEZA	5	\$ 51.00	\$ 255.00	\$ 295.80	
21101	21100265	TINTA PARA SELLO MORADA DE 60 ML	PIEZA	10	\$ 39.00	\$ 390.00	\$ 452.40	
21101	21100265	TINTA PARA SELLO NEGRA DE 60 ML	PIEZA	10	\$ 39.00	\$ 390.00	\$ 452.40	
21101	21100265	TINTA PARA SELLO ROJA DE 60 ML	PIEZA	10	\$ 39.00	\$ 390.00	\$ 452.40	
							TOTAL IVA	\$ 1,201,451.01
							IVT	\$ 192,232.15
							TOTAL CIVIL	\$ 1,393,683.17





Los precios unitarios son considerados fijos y, en moneda nacional PÉSO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA UPN"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UPN" efectuará el pago en una sola exhibición a través de transferencia electrónica, una vez aceptada la adquisición efectivamente entregada de conformidad y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integral de este Contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA UPN"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente Contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúne los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes efectivamente entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente Contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera electrónica a los correos: materiales@upn.mx, almacen_inv@upn.mx y adimas@upn.mx, el cual turnará al Área de Recursos Materiales y Servicios, quien a través del Departamento de Adquisiciones revisará el Comprobante Fiscal Digital y lo turnará al Área de Recursos Financieros de **"LA UPN"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.





Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA UPN", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA UPN" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA UPN".

El pago de los bienes recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA UPN" los cuales se encuentran en el Anexo Único de este Contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 (cinco días) para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA UPN".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Contrato será del 09 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA UPN" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el Contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA UPN", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA UPN", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"





En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA UPN" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA UPN" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente Contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) y II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA UPN", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a los correos materiales@upn.mx, almacen_inv@upn.mx, adimas@upn.mx y adquisiciones@upn.mx, o bien de manera física en Carretera al Ajusco número 24, colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, en las oficinas que ocupa el Departamento de Adquisiciones ubicadas en el Subnivel 1 del Edificio de Gobierno, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA UPN" podrá rescindir el Contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente Instrumento Jurídico, y no impedirá que "LA UPN" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.





En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA UPN"**; dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA UPN"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, será responsabilidad del **"EL PRESTADOR"** gestionar la emisión del oficio firmado por el servidor público designado por **"LA UPN"**, en el que se indique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual adjuntará junto con un escrito dirigido al Área de Recursos Materiales y Servicios para solicitar la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente Contrato y su Anexo Único.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente Contrato y su Anexo Único.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA UPN"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control Específico, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA UPN"

"LA UPN", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del Contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se





cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACERTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA UPN" designa como Administradora del presente Contrato a la Lic. IVETT MONTSERRAT MORALES GUILLÉN con RFC. [REDACTED] en su carácter de TITULAR DEL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, en este sentido el Área de Recursos Materiales y Servicios designa al servidor público, el Lic. AXEL AVILEZ DIMAS, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN E INVENTARIOS y área requirente quien supervisará, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir anomalía que le sean indicadas.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en su Anexo Único.

"LA UPN", a través del administrador del Contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este Contrato y en su Anexo Único, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA UPN", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA UPN", a través del administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este Contrato y su Anexo Único, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA UPN" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente Contrato y su Anexo Único, será del 10% (diez por ciento) sobre el monto de los bienes no entregados en forma parcial o deficiente. La cantidad a deducir se aplicará en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presenté para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de "LA UPN", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.





DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la adquisición, objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Único parte integral del presente Contrato, "LA UPN" por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto de los bienes no entregados en forma parcial o deficiente, de conformidad con este instrumento legal y Anexo Único.

El administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el Contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso); por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente Contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su coste y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Único del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente Contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA UPN".





"LA UPN" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA UPN".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UPN" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA UPN", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA UPN" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA UPN" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente Contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente Contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo Único aplicable a la Confidencialidad de la Información del presente Contrato.





VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA UPN” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “LA UPN”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna para “LA UPN”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA UPN” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente Contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA UPN”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente Contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente Contrato y su Anexo Único;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente Contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este Contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin contar con la autorización de “LA UPN” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente Instrumento Jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “LA UPN”;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA UPN”, cuando sea extranjero;
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente Contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del Contrato, “LA UPN” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5





(cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA UPN", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el Contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el Contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA UPN" por concepto del Contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA UPN" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA UPN" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA UPN" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA UPN" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el Contrato, "LA UPN" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el Convenio Modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA UPN" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del Contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA UPN".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA UPN" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social





y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA UPN"**, así como en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA UPN"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, **"LA UPN"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA UPN"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente Contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.





VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Leído que fueron enteradas las partes del contenido y alcances legal del presente Contrato se celebra libre de error, dolo, violencia, mala fe y, o cualquier otro vicio del consentimiento, que tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2, I.3, I.4 y II.2.

Por lo anterior expuesto, “LA UPN” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
“LA UPN”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ARTURO LATABÁN LÓPEZ	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	[REDACTED]
IVETT MONTSERRAT MORALES GUILLÉN	TITULAR DEL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	[REDACTED]
AXEL AVILEZ DIMAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN E INVENTARIOS	[REDACTED]

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
CONECTANDO ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.	CAB181129TV2



Codena original:

46664831.1605b95ed1a412fcb1795e7f6e26dc5a9d67d42da70e65aed7423a090f8b777a3b

Firmante: ARTURO LATABAN LOPEZ

Número de Serie: 0000100000516885107

RFC: [Redacted]

Fecha de Firma: 23/11/2023 14:30

Certificado:

MI GUBERNACIÓN DE LA GUAYAMA... [Redacted Signature]

Firma:

V1d1n10p0/a3PeVktvXAYtMhghdyTzV86QdbthVt7-76W8Ht1L7TFLDL+gokia40aIm5g3qPQCluapj7hklQbnNmoLbR07HAK(gz:zu0v6Cj)ogDlRdH0K0AmhgnpRz8no0/vdVhVcukhnd/BP2A6IKiH1eF8gP61b0xg81Y120b9gEVAATLLE15eYtoR1Xo8gdnMKQdYU0V0KRCfPqWdZn65URVgKcI9c4c+4xZLOFjCoa3ofVdam6v22pL6B5Vt0R1+Y0WNCtznJnXkYtP6H8CNCY: f9167VTLF8+Pdo3tF0G7juy6F7x8Row==

Firmante: IVETT MONTESIAT MORALES GUILLEN

Número de Serie: 0000100000516810266

RFC: [Redacted]

Fecha de Firma: 23/11/2023 14:38

Certificado:

MI GUBERNACIÓN DE LA GUAYAMA... [Redacted Signature]

Firma:

V1L1G8WYhkdTUAVdQ0e0e0d1f3fVgldUzE8v9LmHLBq?x16Re/nPvIvngMhL0fHt0L5WThC78a3Kx7R/QDyBT34gIC9oKkK0VhYK1Cb5E8W/93wLnV4Np:EDUBR6W/78xvj/h/dHfKk1L8v+94Y7z8a5Uck8q0p4Qp0v0402m10p9y3Ld5809Znk9p9QAK7w9e08Zz3MzVhb1L4TAC7j?0q8P8Esw0v6v81DPRK0mb3ypn8f50z9gJ9a8E6QUWZjXAb03H0c621MR1ZRHMH3PaL1V1B9t0c0n0z0p8caFV12Q4fP60==

Firmante: AXEL AVILEZ DIMAS

Número de Serie: 0000100000510189870

RFC: [Redacted]

Fecha de Firma: 24/11/2023 13:20

Certificado:

MI GUBERNACIÓN DE LA GUAYAMA... [Redacted Signature]

Firma:

[Redacted Signature]